



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, lunes 7 de febrero de 2011 No.6

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén. Valor

US\$ 1.00

## INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

**EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE  
GUAYAQUIL**

### ORDENANZAS

ORDENANZA REFORMATORIA DE LA  
ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS  
MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD  
CONCESIONARIA DEL SISTEMA  
AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL  
COBRARÁ POR LOS SERVICIOS  
AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL  
AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ  
JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL ..... 1

RESOLUCIÓN: DECLARAR DESIERTO  
EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO  
DE MEREcimientos Y OPOSICIÓN  
PARA OPTAR POR EL CARGO DE  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.....4

### CONSIDERANDO

**QUE**, la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados; así mismo, establece en su artículo 264 (numeral 5) como competencia exclusiva de los gobiernos municipales, la de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

**QUE**, con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que prescribe en su artículo 566, entre otros, que: "Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios..."; así también, el artículo 568 dispone que "Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la prestación de los siguientes servicios: (...) i) Otros servicios de cualquier naturaleza";

**QUE,** el artículo 342 del COOTAD, señala que: "La recaudación de los ingresos de los gobiernos autónomos descentralizados se hará directamente por la unidad financiera. Se podrá recurrir a mecanismos de delegación para la recaudación, sin que esto implique el traspaso de la titularidad como sujeto activo de la obligación tributaria por parte del gobierno autónomo descentralizado."

**QUE,** el 27 de febrero del 2004 la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, la sociedad concesionaria Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S. A., TAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, suscribieron el Contrato de Concesión del sistema aeroportuario de la ciudad de Guayaquil;

**QUE,** con oficio No GG-025 24/01/11 de enero 24 del 2011, el Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, remite al señor Alcalde una solicitud del Gerente General de la sociedad concesionaria del aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo, mediante la cual requiere que, en beneficio del servicio aeroportuario que se presta al usuario de dicho aeropuerto, se constituya a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en la Terminal Nacional y Seguridad en la Terminal Internacional. Lo que permitirá un fluido proceso de atención a los usuarios. Asegurando, eso sí, que los recursos percibidos sean recaudados y entregados de la forma oportuna conforme el procedimiento que consta en dicha comunicación.

**QUE,** el artículo 568, último párrafo, del COOTAD, determina que "Cuando el gobierno central

hubiere transferido o transfiera excepcionalmente al nivel de gobierno municipal o metropolitano las competencias sobre aeropuertos, se entenderá también transferida la facultad de modificar o crear las tasas que correspondan y a las que haya lugar por la prestación de éstos servicios públicos, a través de las respectivas ordenanzas" y, En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### **EXPIDE:**

#### **LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.**

**Artículo 1.-** Se añade a continuación del artículo 3, un artículo que constituye en agentes de percepción a las compañías de aviación de varias tasas:

**Art. 3.1.- Agentes de Percepción.-**  
*Se constituye, por esta Ordenanza, a las compañías de aviación en agentes de percepción de las tasas de salida internacional, salida nacional, seguridad en Terminal Nacional y seguridad en Terminal Internacional, que se cobran en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, y que, conforme esta Ordenanza, deben pagar las personas naturales.*

*Las tasas serán recaudadas por las compañías de aviación y registradas en el boleto aéreo en el momento de su emisión, para cuyo efecto se hará constar el valor y código de identificación de la correspondiente tasa.*

Las compañías de aviación, en su calidad de agentes de percepción, entregarán, conforme el artículo 3 de esta Ordenanza, la totalidad de los montos recaudados a la compañía Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. TAGSA, Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, en las fechas previstas a continuación:

PERIODO	FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE LAS TASAS RECAUDADAS
Del 1 al 7 de cada mes	El día 17 del mes en curso
Del 8 al 14 de cada mes	El día 24 del mes en curso
Del 15 al 21 de cada mes	El último día del mes en curso
Del 22 hasta el fin de cada mes	El día 10 del mes siguiente

El periodo corresponderá a los días en los que se dio el hecho generador.

En caso de que la fecha de entrega de los recursos, coincida con fin de semana o feriado, la entrega de los recursos deberá efectuarse al día hábil siguiente.

La entrega de los recursos, se deberá efectuar por parte de las compañías de aviación, sin condicionamientos, acompañando toda la información requerida por la Sociedad Concesionaria o la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil.

Las compañías de Aviación que operen en vuelos charter, pagarán las tasas citadas en este artículo, de acuerdo al cuadro anterior. Sin embargo, las compañías que no tengan domicilio en el país, deberán pagar la totalidad de la recaudación, previo a la salida de sus aviones del aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo.

La Sociedad Concesionaria, podrá percibir los recursos económicos, procedentes de las tasas recaudadas en forma directa o a través del mecanismo jurídico - administrativo determinado por ella.

**Artículo 2.- Vigencia.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS**

## TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de enero y tres de febrero del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 03 de febrero de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 04 de febrero de 2011

Jaime Nebot Saadi  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente "ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA QUE FIJA LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA DEL

**SISTEMA AEROPORTUARIO DE GUAYAQUIL COBRARÁ POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ JOAQUÍN DE OLMEDO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 04 de febrero de 2011

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

**Ab. Jaime Nebot Saadi**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**

### CONSIDERANDO

**QUE**, el 29 de octubre de 2010 esta autoridad suscribió la convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición para optar por el cargo de Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil; convocatoria publicada el 31 de octubre del mismo año en el diario "El Universo" de la ciudad de Guayaquil

**QUE**, mediante oficio DAJ-2011-1298 del 19 de enero de 2011 el Procurador Síndico Municipal me informa que en el marco del referido concurso se han presentado pocos doctores en jurisprudencia interesados en optar por el cargo de Registrador de la Propiedad de Guayaquil, de acuerdo con los requisitos municipales, sometiendo a mi consideración la continuación del referido proceso; exponiendo también el Procurador Síndico que "De considerar usted que corresponde dejar sin efecto el referido proceso atendiendo a la escasa competencia entre profesionales del Derecho que cumplan los requisitos contenidos en la convocatoria, debe decidir con la inmediatez que el caso amerita, pues el tiempo determinado en la disposición transitoria tercera de la ley de materia - la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos - debe cumplirse."

**QUE**, más allá de los intereses creados para dilatar la designación del Registrador de la Propiedad de Guayaquil - de lo cual da fe la fallida acción cautelar No 1862-2010 seguida

por el Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad ante el juzgado tercero de garantías penales del Guayas, acción cuyo rechazo se encuentra ejecutoriado - el Alcalde de Guayaquil debe dar cumplimiento al mandato de la tercera disposición transitoria de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el suplemento del Registro Oficial No 162 del 31 de marzo de 2010, que determina que dentro del plazo de 365 días contados a partir de la puesta en vigencia de tal Ley, debe ejecutarse, entre otros elementos, el proceso de concurso público de merecimientos y oposición y el nombramiento de los Registradores de la Propiedad;

**QUE**, corresponde al Alcalde de Guayaquil, como primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de acuerdo con el artículo 59 del COOTAD, en armonía con el artículo 77 numeral 1 letra h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República, y en este caso la invocada tercera disposición transitoria de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar desierto el proceso de concurso público de merecimientos y oposición para optar por el cargo de Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil convocado por el suscribiente, y publicado en el diario "El Universo" de la ciudad de Guayaquil el día 31 de octubre de 2010.

**SEGUNDO.-** Publicar el contenido de la presente resolución por los mismos medios en que se publicó la convocatoria al concurso que se declara desierto.

Dado y firmado en el Despacho del Alcalde de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil once.

**AB. JAIME NEBOT SAADI**  
**ALCALDE DE GUAYAQUIL**